

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0015-2014
(de 7 de abril de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, **GARANTRUST S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 794224, documento 2329086 desde el 6 de febrero de 2013, la cual cuenta con Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-FID-0009-2013 de 14 de junio de 2013;

Que **CIESA CONSULTING INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 336658, rollo 56632, imagen 69 desde el 16 de octubre de 1997;

Que **MMG BANK CORPORATION**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá a la ficha 421669, documento 380693 desde el 22 de agosto de 2002, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en y desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. 85-2002 de 31 de octubre de 2002;

Que, la empresa fiduciaria **GARANTRUST S.A.**, por intermedio de Apoderado Especial, presentó en conjunto con la entidad bancaria **MMG BANK CORPORATION** y la sociedad **CIESA CONSULTING INC.**, solicitud de autorización para que **MMG BANK CORPORATION** adquiriera, mediante Convenio de Fusión por Absorción celebrado el 19 de agosto de 2013, todos los derechos, privilegios, licencias, poderes, facultades, registros, propiedades, deudas y obligaciones de cualquier clase de que fueran titulares las sociedades **GARANTRUST S.A.** y **CIESA CONSULTING INC.**, las cuales dejarían de existir en virtud del mencionado Convenio de Fusión;

Que, mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y ocho (638) de 14 de enero de 2014, inscrita en el Registro Público el día 7 de febrero de 2014, se protocolizó el Convenio de Fusión por Absorción celebrado el 19 de agosto de 2013, entre **GARANTRUST S.A.**, **CIESA CONSULTING, INC.** y **MMG BANK CORPORATION**, producto del cual sobrevivió ésta última;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 36 de la Ley N°1 de 5 de enero de 1984, corresponde a la Superintendencia supervisar y velar por el adecuado funcionamiento del Negocio de Fideicomiso de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los efectos, para lo que corresponda, del Convenio de Fusión por Absorción suscrito el 19 de agosto de 2013, entre **GARANTRUST S.A.**, **CIESA CONSULTING, INC** y **MMG BANK CORPORATION**, producto del cual sobrevivió ésta última.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a **MMG BANK CORPORATION** sociedad inscrita en el Registro Público a ficha 421669, documento 380693, como titular de la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución SBP-FID-0009-2013 de 14 de junio de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 36 de la Ley N°1 de 5 de enero de 1984; Decreto Ejecutivo N°16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.